

CRONICA DE VINOS Y CEREALES



SUSCRIPCION

En las oficinas del periódico, donde puede hacerse el pago personalmente, ó en otro caso, enviando libranza ó letra de fácil cobro al Sr. Administrador de la CRONICA DE VINOS Y CEREALES.

No se admiten sellos de correos ni de ninguna otra clase.
PRECIOS: 6 pesetas semestre en toda España, y 10 en el extranjero y Ultramar.
Pago adelantado.

PERIÓDICO AGRÍCOLA Y MERCANTIL

SE PUBLICA EN MADRID LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

OFICINAS: PLAZA DE ORIENTE, NÚM. 7, SEGUNDO

ANUNCIOS

Se reciben en la Administración del periódico á precios convencionales. La CRONICA DE VINOS Y CEREALES cuenta con más de cuatrocientos correspondientes, y es el periódico agrícola de mayor circulación en España, por cuyo motivo los fabricantes y vendedores de máquinas, abonos, insecticidas, etc., etc., pueden prometerse un éxito satisfactorio de la publicidad de la CRONICA.
Pago adelantado.

Año XIV.

Sábado 7 de Febrero de 1891.

NUM. 1367

Los cosecheros de vinos y la administración

ACLARACION NECESARIA.

Si los cosecheros de vino no tuvieran que lamentar otras contrariedades que las naturales y comunes á todos aquellos que viven de los productos de la tierra, pudieran considerarse dichosos; pero más daños que la filoxera y mildiu, más que las heladas, pedricos y sequías, causa á los cosecheros la arbitrariedad é impericia de nuestra administración. Es ya tradicional en ésta hacer tabla rasa de los preceptos legales, interpretando los caprichosamente cuando no amparan al poderoso, al que tiene influencia bastante para hacerse oír y atender en los centros altos y bajos de nuestro desdichado organismo burocrático. Y esto, que es notorio, no se debe á este ni al otro partido político; se debe á todos, se debe á los resortes puestos en juego para alcanzar y conservar el poder, y como consecuencia, para proveer y servir los destinos públicos; se debe, en fin, y fuerza es decirlo, á esa maldad moral que parece ser la característica de nuestro tiempo.

Como prueba del anterior aserto, vamos á ofrecer á la consideración de los lectores un caso reciente, que por la jurisprudencia que viene á establecer y los incalculables perjuicios que con ella pueden causarse á los cultivadores de viñas y cosecheros de vinos, necesariamente ha de fijar la atención de los mismos y aperebirlos á defender en justicia sus derechos, colectivamente y por cuantos medios tengan á mano, en el caso de que por el señor ministro de Hacienda no se dicte una resolución que marque el verdadero y racional sentido de vigentes disposiciones legales.

Véase el caso:

Un cosechero posee diecinueve hectáreas de viñedo, en las cuales existen plantadas 30.000 cepas, que por término medio anual producen 6.500 arrobas de uva, equivalentes á 74.750 kilogramos, que dan 49.833 litros de vino. Este cosechero tiene para los productos de sus plantas una bodega sola y exclusiva, cuyas vasijas, tanto de fermentación como de conservación, consisten en catorce tinajas y un pequeño trullo, que en totalidad caben 74.380 litros.

En el pasado año de 1889, este cosechero compró un carro de uva (50 arrobas), que le fué indispensable para acabar de llenar una tinaja, después de haber colocado ya el mosto de su vendimia; y este hecho, tan común en todas las comarcas productoras de vino de nuestro país, dió origen á que se constituyera en la bodega el inspector ingeniero industrial de la región, cubicara todas las vasijas de la misma é instruyera un expediente de defraudación contra el cosechero por la total cabida de la bodega, por 74.380 litros: expediente que nueve meses más tarde fué fallado por la administración de contribuciones de la provincia condenando al cosechero al pago de trescientas cuarenta y seis pesetas diez céntimos.

En vano fué que el interesado probara de una manera fehaciente á la administración, como antes lo hizo al inspector, que poseía viñas en cantidad suficiente á producir 49.833 litros de vino; en vano fué que el interesado hiciera presente que ya satisfacía por dicha producción la contribución territorial, el impuesto de consumos y el de cédulas personales; en vano demostró con las prácticas de viñedo, que para elaborar 49.833 litros de vino, son necesarios cuando menos 62.291 litros en las vasijas de la bodega; en vano, que es práctica constante é indispensable dejar en ésta algunas vasijas en reserva sin ocupar, tanto para remediar el accidente muy común de reventar algunas tinajas durante la fermentación, cuanto para poder separar el vino de las brisas madre y, una vez terminada aquélla, todo inútil.

La administración, como el inspector, no negaron lo á hechos expuestos ni desvirtuaron

su justificación; antes por el contrario, los corroboraron más ó menos explícitamente, pero para fundamentar su fallo adujeron el siguiente razonamiento: «La tercera de las tarifas que acompaña al reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, después del epígrafe núm. 375, contiene la nota siguiente.—«No se exigirá contribución alguna al que extraiga el aceite de su propia cosecha; pero si además muele por retribución, pagará por este concepto la cuota correspondiente.—Lo cual parece indicar que el cosechero de aceite pierde el carácter de tal en el momento que muele por retribución. Desde luego, cuando el cosechero no tenga más que un triturador y una prensa, si muele aceituna por retribución pierde el carácter de cosechero y adquiere el de industrial ó fabricante para los efectos de la imposición de la contribución industrial. Aplicado el criterio que acabamos de exponer al caso que ha dado lugar á este expediente, por ser análogo, y teniendo en cuenta que la uva comprada por el interesado y la de su propia cosecha van á parar á la misma bodega ó fabrica, y que el zumo de la uva de ambas procedencias va á fermentar al mismo trullo y á las mismas tinajas, lo cual haría aún más difícil averiguar dónde terminaría el cosechero y dónde empezaría el industrial ó fabricante en el caso de que se adoptase otro criterio que el expuesto, consideramos al interesado sólo como fabricante.»

Este, en su vista, acudió en alzada á la delegación de Hacienda de la provincia y sostuvo su derecho, refutando el huero fundamento de la administración. A este fin, expuso que por el núm. 28 de la Tabla de exenciones del vigente reglamento de la contribución industrial, estaban exceptuados del pago de dicha contribución los labradores ó cosecheros de vino, aceite y demás frutos de la tierra por la venta de los mismos, sin otra excepción que la establecida para los cosecheros de aceite en la nota del epígrafe núm. 375 de la tarifa tercera. Y como es regla de derecho para la interpretación de los textos legales que la excepción, si bien restringe el imperio de la ley, confirma y hasta aclara su sentido; como la regla general declara exentos á todos los cosecheros de frutos, sin otra excepción que á los de aceite, es visto que á los que lo sean de vino, granos, etc., no pierden su exención, es decir, su cualidad y franquicias como tales cosecheros y en la proporción que lo fueren, aunque al propio tiempo sean industriales en la compra ó venta de frutos idénticos á los de su cosecha. De donde se sigue, que el fundamento legal aducido por el inspector y la administración para privar al cosechero de referencia de su cualidad y exención como tal y considerarle sólo como fabricante, es precisamente el fundamento legal é irrefutable que el mismo tiene para ser considerado como cosechero. Esto es, juzgando la cuestión bajo el punto de vista estrictamente legal.

Si se examina ésta bajo el otro aspecto que lo hacen el inspector y la administración, tendremos una demostración más de su desconocimiento del asunto y de lo arbitrario de su criterio. En la fabricación de vinos hay siempre tres términos conocidos ó que pueden conocerse para determinar dónde acaba el cosechero y dónde empieza el industrial, y son á saber: 1.º Superficie de viñedos que cultiva el cosechero y término medio de producción anual. 2.º Capacidad de las vasijas que necesita para tal producción. Y 3.º Capacidad total de las que tiene en su bodega. En cambio, en la fabricación del aceite sucede todo lo contrario. El signo para tributar esta industria, no son vasijas, es la prensa, y por tanto, no hay medio humano para determinar hasta dónde llega un cosechero como tal en el uso de la prensa, si á la vez que para la aceituna de su cosecha sirve aquella para la de sus convecinos mediante retribución, á no ser que se establezca una fiscalización imposible. De ahí que los autores del vigente reglamento de subsidio, conocedores de la realidad, exceptuaran única y exclusivamente á

los cosecheros de aceite que á la vez fueran fabricantes, de la exención general concedida á todos los demás cosecheros. Es, pues, visto el ningún fundamento legal ni racional del informe del inspector y del fallo de la administración.

La delegación de Hacienda de la provincia al conocer del asunto, se mostró naturalmente interesada en sostener el acuerdo; porque al fin y al cabo todo lo que sea llevar ingresos al Tesoro, con razón ó sin ella, es siempre meritorio para los funcionarios públicos. Así, pues, confirmó el fallo de la administración, pero rechazó el fundamento que la misma alegó para dietarlo, sustituyéndolo con otro que sin duda conceptuó más hábil é oportuno.

El fundamento único de la delegación se reducía en síntesis, á que las tarifas del vigente reglamento de la contribución industrial no contienen exención alguna para los cosecheros por la fabricación, sino que la exención es por la cuota del único producto de su cosecha; por cuya razón nada podía hacer en este caso la administración, que sólo estaba llamada á aplicar el reglamento en su sentido literal.

Grande fué la sorpresa del interesado, al tener conocimiento de la resolución por la delegación; pero aunque desconfiando de que su derecho fuera por fin reconocido y respetado, acudió en alzada á la Dirección general de Contribuciones directas y demostró el ningún fundamento del fundamento único del fallo de la delegación.

En efecto, para evaluar los productos del cultivo de la vid é imponer sobre ellos la contribución llamada de inmuebles, se parte ya del hecho de que el producto que obtiene el cultivador es vino; por lo cual se le tienen en cuenta como tales productos, el vino que por término medio produce cada hectárea de viñedo, el orujo, etc., etc., y como gastos á deducir de dichos productos, los de elaboración, los de reparación de envases, etc., etc. En prueba de ello, véanse los reglamentos de amillaramientos y sus formularios publicados en 10 de Diciembre de 1878 y 30 de Septiembre de 1885, así como el real decreto y formularios de 11 de Agosto de 1887 sobre la formación de propuestas de tipos medios para las nuevas cartillas evaluatorias. De donde se sigue, que la Hacienda al fijar la utilidad líquida imponible á cada hectárea de viñedo y repartir al propietario la contribución territorial correspondiente á la misma, supone, sabe y autoriza la fabricación del vino correspondiente á dicha hectárea; porque sin tal fabricación no hay la utilidad calculada, y, por tanto, no hay posibilidad legal ni racional de repartir al cultivador de viñas una gran parte de la contribución que por tal concepto se le reparte y paga; de admitir el criterio de la delegación, el cultivador de viñas pagaría dos veces por un mismo concepto. Si, pues, los reglamentos de amillaramientos, base de la contribución de inmuebles, facultan al cultivador para la fabricación del vino, ¿á qué repetir tal facultad en el reglamento de la contribución industrial como pretende la delegación?

Pero ¿á qué cansarnos? La dirección general de contribuciones directas confirmó el fallo apelado, sin meterse á buscar nuevas razones ni fundamentos para su acuerdo; lo confirmó... porque sí; por aquello sin duda de *carriuchera en el cañón*, y el perjudicado, viéndose apurada inútilmente la vía gubernativa y necesitando hacer nuevos y cuantiosos gastos para utilizar con éxito la vía contenciosa, ha tenido forzosamente que resignarse, impotente y sin amparo para hacer valer su derecho y pagar las trescientas cuarenta y seis pesetas diez céntimos á que ha sido condenado por fabricar el vino de su propia cosecha.

Tal es el caso, y como éste, algunos otros de que tenemos noticia.

En su vista y por la absurda jurisprudencia que los mismos vienen á establecer, esta publicación que representa intereses legítimos, y por tanto, los de esta numerosa

y respetable clase, cumple un deber al llamar sobre el particular la atención del señor ministro de Hacienda.

Concretemos el asunto:

¿Los cosecheros de vinos se hallan exentos del pago de la contribución industrial, por la fabricación y venta del vino producto de sus cosechas?

¿Tal exención subsiste á pesar de que el cosechero sea á la vez industrial, con una ó más bodegas ó fabricas?

Nosotros, después de estudiar el asunto detenidamente y con toda imparcialidad, estamos por la afirmativa. Nos fundamos, en que tal exención es de estricta justicia, en que la establecen como regla general, sin distinción ni excepción alguna, los reglamentos vigentes de amillaramientos y de la contribución industrial; y además, en que no hay por ella daño alguno para los legítimos intereses del Tesoro, toda vez que hay medios precisos para determinar en cada caso la cantidad de vino que el cosechero fabrique como tal. El número de hectáreas de viñedo que cultive, es un dato averiguado siempre oficialmente: el término medio de producción anual de cada hectárea está fijado en veinte hectolitros por el Consejo superior de agricultura y consta además en las propuestas de tipos medios de las cartillas evaluatorias de cada distrito municipal: la capacidad total de las vasijas de fermentación, necesaria en cada caso puede fijarse de antemano por las prácticas de vinificación en cada provincia, oído el ingeniero agrónomo de la misma, y conocidos estos datos, puramente oficiales, es sencillísimo determinar en cada caso qué vasijas de una bodega necesita su dueño como cosechero y cuales otras puede emplear como industrial, sujetando estas últimas, caso necesario á la correspondiente tributación. No hay, por tanto, razón alguna para despojar á los cosecheros de vino, de un derecho incuestionable.

Esperamos, pues, que el Sr. Cos Gayón estudie el caso y dicte una resolución por la cual este punto importantísimo quede fuera de toda duda.

PEDRO MARÍA REDONDO.

Enero de 1891.

Intereses agrícolas

¿ Cuando en un país como en el nuestro, se miran los intereses de la agricultura de una manera tan desacertada, y como consecuencia de estos desaciertos, ven sus hijos se aproximan á los bordes de un precipicio inmenso, deben unirse todos los que más de cerca dependen de este ramo para deliberar y adoptar sanas medidas, encaminadas á desviarse de una situación tan anómala como perjudicial para todos.

En España, por desdicha nuestra, son totalmente desatendidos y abandonados los altos intereses de la agricultura, por aquellos que están más principalmente obligados á velar por ellos.

Ya que el Gobierno olvida tan indiscretamente su deber, para cuanto se relaciona con nuestra agricultura, dejando en el más profundo abismo á aquellos que son atacados de una enfermedad tan aborrecida como lo es la usura, y que tantos estragos causa, no por semejante como punible é injustificado proceder debemos abandonar á este fantasma sanguinario, que produce más víctimas entre nuestros agricultores, que podría exhibir un campo de batalla, después de la más intrincada lucha.

Sólo el espíritu de asociación es el llamado á producir los más saludables resultados. Pues ninguna personalidad determinada, ni ningún Gobierno conocido, ni por conocer, podrá prestar mejores servicios á la agricultura que los mismos agricultores.

Que es, desgraciadamente, afectivo el actual estado de la agricultura, lo prueba evidentemente el numeroso contingente que dá á la inmigración nuestra clase agrícola, y la angustia que de ella se apodera cuando llega

la época de hacer la exacción de sus señalados tributos; pues imposibilitados muchos de ellos de cumplir con tan sagrada obligación, ó tienen que apelar á la usura, terrible azote de esta digna clase, ó dejarse embargar sus fincas por el Estado, quedando en un estado en extremo deplorable.

Las Cámaras agrícolas son las que pueden coadyuvar de un modo directo al deseado bienestar de los agricultores.

Deseosos nosotros del breve crecimiento de la agricultura nacional, abogamos sincera y calurosamente para que el Gobierno facilite las sanas aspiraciones de dichas Cámaras, rebajando todo lo posible el impuesto establecido sobre las utilidades de los Bancos Agrícolas, para hacer más fácil la creación de los múltiples establecimientos de esta índole que, á pesar nuestro, son precisos en todas nuestras poblaciones rurales, para que no llegue el momento infausto de ver agotadas sus insensibilidades harto demostradas por los muchos golpes imprevistos de que han sido pacientes.

Sabido es que la misión que viene á desempeñar los Bancos Agrícolas en España es puramente protectoria para sus agricultores, como lo demuestran los ya instalados, con sus préstamos hipotecarios, á un interés sumamente módico y equitativo.

Estos establecimientos nacidos únicamente para librar del terrible azote de la usura á los labradores, debiéndose su constitución exclusivamente á su iniciativa, encuentran en el Gobierno su peculiar protección?

¿Es equitativo el gravamen impuesto por el Estado sobre sus utilidades?

¿Es compatible el proceder del Gobierno imponiendo el 17 por 100 sobre las ganancias obtenidas por esta clase de establecimientos, con el buen deseo de los fundadores de ellos?

Resulta, pues, que van huyendo los labradores de la susodicha usura, y se encuentran los que fomentan tan aplaudidas Asociaciones con que tienen que luchar con los que, sin apellidarse usureros, hacen su oficio.

M. VAQUER.

COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA contra la filoxera

CIRCULAR

Esta Comisión provincial de defensa contra la filoxera, desosa de cumplir el objeto de su creación y sin perjuicio de combatir de frente la invasión filoxérica por el procedimiento de extinción dentro de los recursos con que cuenta, en sesión de fecha 16 de Diciembre último acordó promover y fomentar la creación del mayor número posible de viveros de vides americanas, distribuidos con la mayor regularidad posible en todas las comarcas vitícolas de la provincia, con objeto de que sirvan á la vez de estaciones de ensayo para el estudio del difícil problema de la adaptación á nuestro clima y suelo de aquellas cepas, y en el desgraciado caso de no poder hacer frente á la propagación de dicha plaga, nos encuentre prevenidos con abundancia de sarmientos y barbados de las especies más resistentes y adaptadas á cada localidad, con los cuales se pueda fácilmente reconstituir la riqueza vitícola de esta provincia. A este objeto, en sesión de hoy, ha aprobado el proyecto de Reglamento para la creación de viveros presentado por el ingeniero jefe de la Comisión docente ambulante, acordando su inmediata publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue cuanto antes á conocimiento de las corporaciones, autoridades y particulares á quienes pueda interesar.

REGLAMENTO

PARA LA CREACIÓN DE VIVEROS

- 1.ª Se crea un vivero provincial de vides americanas, bajo la dirección del ingeniero jefe de la docente, cuyos gastos de creación y sostenimiento se sufragarán con los fondos de la Comisión.
- 2.ª El vivero provincial tendrá por objeto poseer una colección la más completa posible de plantas madres de vides americanas, para proveer á los viveros locales que en lo sucesivo puedan crearse; se harán también las experiencias necesarias de hibridación y selección para el ingerto de las vides americanas con las del país, multiplicación, poda, cultivo y demás que puedan convenir á la reconstrucción de los viñedos de la provincia.
- 3.ª A fin de comprobar la adaptación á nuestro país de las vides resistentes á la filoxera y á otras plagas, y conocer además la propagación de aquéllas que resulten más ventajosas bajo el punto de vista de su resistencia y producción, se instalará un número indeterminado de viveros locales con cepas americanas.
- 4.ª Los expresados viveros se establecerán en los terrenos que ofrezcan, en primer

lugar, los Ayuntamientos y Juntas municipales de defensa contra la filoxera; en segundo, las asociaciones que se propongan fines agrícolas, y en tercero los particulares.

5.ª Las ofertas de terreno deberán hacerse á la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, determinando la situación, extensión y demás condiciones del mismo, cuya cabida ha de ser por lo menos de 25 áreas en parte regables si es posible, á fin de que pueda ser dedicado con facilidad á campo de experiencias y á la multiplicación de plantas.

6.ª Publicado el correspondiente anuncio, podrán las entidades que lo deseen, dirigir sus solicitudes á la Comisión, á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* y en el plazo de veinte días, transcurrido el cual pasará el ingeniero jefe de la Comisión docente ambulante de defensa contra la filoxera á inspeccionar los terrenos ofrecidos, las necesidades del término municipal ó comarca, y la distribución y situación más conveniente de los viveros á fin de que se repartan en relación con las distancias, intensidad del cultivo vitícola y estado de la invasión filoxérica en la provincia.

En vista de estos datos y de la disposición del país, el ingeniero jefe de la docente formulará su dictamen respecto á los puntos en que deben establecerse, dictamen que presentará á la Comisión para que en su vista resuelva. Además por el mero hecho de solicitar la instalación de un vivero, se considerará obligada la entidad solicitante á su sostenimiento durante cinco años, á partir de su creación.

7.ª La resolución que recaiga será notificada á los interesados y los terrenos que se acepten quedarán desde luego bajo la inmediata y gratuita dirección de dicho ingeniero jefe, quien dispondrá los trabajos preparatorios que deban verificarse.

8.ª El terreno, labores, abonos y en general el cultivo de los viveros, correrá á cuenta de las entidades á quienes éstos se concedan, y la planta que á juicio del ingeniero jefe de la docente sea necesaria para probarlos, será facilitada gratuitamente por la Comisión provincial.

9.ª Una vez conocido el número de viveros que se establezcan, el ingeniero de la docente redactará el plan de los trabajos y experiencias que en cada uno de ellos deban practicarse, atendidas las necesidades de la comarca en que éstos radiquen, del cual dará cuenta á la Comisión.

10. El ingeniero jefe de la Comisión docente ambulante visitará los viveros en las épocas oportunas, dictando las disposiciones necesarias al cultivo; y en el otoño de cada año, señalará para cada vivero la cantidad de plantas que deban extraerse y el plazo de extracción.

11. El concesionario podrá vender la planta á que hace referencia el artículo anterior, á los viticultores de la comarca y aun de fuera de ella si sobra, debiendo concederse el derecho de prioridad á los pedidos de planta que se hagan con destino á terrenos comprendidos dentro del radio de la respectiva demarcación. El precio á que las entidades concesionarias podrán expender los sarmientos y barbados de su propiedad estará regulado por los asignados en el vivero provincial.

12. El concesionario deberá conservar hasta quince días antes de terminar el plazo de suministro el 25 por 100 al menos de las plantas extraídas que quedaron á disposición de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, para el establecimiento de nuevos viveros, ó para cederlos gratuitamente á los viticultores pobres que los soliciten.

13. Cada quince días que transcurra desde el principio de la extracción, el concesionario dará cuenta á la Comisión provincial de defensa, de todos los pedidos que sirvan, expresando el nombre y residencia del viticultor, el número y variedad de plantas pedidas por éste y el punto á donde se destinen.

14. Los concesionarios de los viveros y los viticultores que deseen plantas procedentes de éstos, vendrán obligados á suministrar los datos y observaciones que se detallarán en los interrogatorios que anualmente se formularán.

15. Siempre que algún Ayuntamiento ó asociación popular ó particulares subvencionen un vivero, podrán modificarse las bases 11 y 12, siempre y cuando la reforma que redunde en beneficio del pueblo ó entidad subvencionadora, no sea en detrimento de los viticultores pobres de la comarca y sea aprobada por la Comisión provincial de defensa.

16. El ingeniero de la docente girará á los viveros á más de las visitas ordinarias, las que estime procedentes, para examinar detenidamente la marcha de éstos, así como la ejecución de los trabajos de cultivo efectuados, cuyas observaciones, unidas á los informes que las Juntas municipales de defensa,

ó los Ayuntamientos en su defecto faciliten, constituirán los antecedentes para que la Comisión provincial pueda recomendar al Excelentísimo señor ministro de Fomento, para recompensas honoríficas á las entidades concesionarias, que mayor interés hayan demostrado en secundar los propósitos de la Comisión provincial.

17. Las Comisiones municipales de defensa en cuyo término no radique algún vivero, estarán encargadas de inspeccionar si se cumplen las órdenes de la provincia y las dictadas por el ingeniero jefe de la docente, siendo las encargadas de informar á aquélla en el caso que se refiere el artículo anterior.

18. En el caso de que la Comisión municipal de defensa fuese la concesionaria del vivero, quedará encargado el Ayuntamiento del término municipal donde esté enclavado aquél, de las funciones y atribuciones que por el art. 17 se les confiere á las Juntas municipales.

19. Se celebrarán anualmente concursos entre los viticultores que más se distinguen en las operaciones de ingerto, poda y cultivo de las vides americanas, teniendo éstos lugar en la época y viveros que la Comisión provincial determine con anterioridad.

20. Los premios á que podrán optar los concurrentes y demás condiciones referentes á estos certámenes anuales, se anunciarán oportunamente, una vez recaído acuerdo de la Comisión provincial.

21. Los viveros existentes en la actualidad, ya sean fundados y sostenidos por corporaciones ó particulares, que quieran incorporarse á los que se crean y disfrutar de las mismas ventajas que se conceden á éstos, podrán solicitarlo en el plazo que se determina en la base sexta, organizándose con sujeción á lo que se dispone en estas Bases.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión, se hace público en el *Boletín Oficial* para los efectos consiguientes.

Tarragona 20 de Enero de 1891.—El gobernador civil presidente, *Ramón de Masón*.—Por A. de la C., el ingeniero Secretario accidental, *Ignacio Victor Clarió*.

Correo Agrícola y Mercantil

(NUESTRAS CARTAS)

De Andalucía

Montilla (Córdoba) 5 de Febrero.—El tiempo ha mejorado, y hace falta persista para que los campos recuperen el retraso que traen por los extraordinarios fríos y las nieves. Todavía no ha terminado la sementera.

Los vinos blancos dan bastante juego al precio de 12 rs. la arroba en adelante; el aceite, á 37 50; trigo, á 41 rs. fanega; cebada, á 29; habas, á 30.—*El correspondiente*.

*** Jerez (Cádiz) 5.—El negocio de vinos ofrece alguna animación, siendo tan variados los precios como las clases.

Los granos se cotizan: trigo, de 44 á 48 reales la fanega; cebada, de 28 á 32; habas, de 48 á 50; maíz, de 44 á 48; garbanzos, de 60 á 140, según tamaño y coadura; alpiste, de 48 á 50.—*El correspondiente*.

De Aragón

Eraguena (Zaragoza) 6.—Dos casas exportadoras de Zaragoza han hecho cerca de 2.000 alqueces de vino, cuyo caído se paga, de 15 á 17,50 pesetas los 119 litros.—*El correspondiente*.

*** Angüés (Huesca) 5.—Las fuertes heladas hacen augurar una cosecha de cereales nula, y los olivos presentan mal aspecto por la misma causa.

Hay muchos deseos de vender vino para cubrir necesidades, pero se busca poco y á precios muy bajos, con tendencia á la baja los enyesados.

Trigo, 5 pesetas fanega; cebada, 23 cahíz (8 fanegas); la fanega tiene 22,46 litros; vino tinto, alrededor de 25 pesetas metro (160 litros). Su fuerza alcohólica 13 y 14°. arrastre á la estación de Huesca 2,50 pesetas metro.—*M. L.*

De Castilla la Nueva

Tribaldos (Cuenca) 4.—Con motivo de las ventas de vino que se hacen para San Sebastián y otros puntos del Norte de la Península, viene ofreciendo interés este mercado; los vinos son superiores, teniendo 14 grados de alcohol; se cotizan á 8 rs. la arroba.

El aceite, á 60 rs. la arroba. Los granos no suben como en Castilla la Vieja; los cedemos á los siguientes precios: candeal, á 37 rs. fanega; cebada, á 24; avena, á 20; yeros, á 36.—*Un suscriptor*.

De Castilla la Vieja

Villalón (Valladolid) 6.—Se han vendido 100 arrobas de queso próximamente de 48 á 52 rs. una.

Los cereales se cotizan: trigo, de 41 á 42 reales las 94 libras; centeno, á 32; cebada, á

30; avena, á 23; alubias, á 67; garbanzos, á 140, 110 y 100.

Las harinas, á 14, 13 y 11 rs. la arroba por primeras, segundas y terceras clases respectivamente.

Los sembrados van mejorando.—*El correspondiente*.

*** La Seca (Valladolid) 6.—Regularmente animada la extracción de vinos; se han mandado 7 wagones de blanco y otros 2 de tinto, pagándose los de este color á 12 reales cántaro, y los de aquél á 11.

El trigo de 40 á 41 rs. las 94 libras; centeno, á 29; cebada, á 28; avena, á 23; garbanzos, á 180, 120 y 90.—*El correspondiente*.

*** Salamanca 5.—Continúan muy animadas las ventas de ganado de cerda, y aún hay bastantes partidas disponibles; se paga la arroba de 44 á 46 rs.

También se ha operado con actividad sobre trigos, pero como las ofertas son grandes están flojos los precios, de 40,50 á 41 rs. la fanega sobre wagón.

Los demás granos se han vendido á los siguientes precios, también sobre wagón; centeno, á 30 rs. fanega; cebada y algarrobas, á 28; garbanzos, de 80 á 200.

Las harinas de primera clase, á 13,75 reales la arroba en estación; id. de segunda, á 12,50; id. de tercera, á 10,50.—*El correspondiente*.

De Cataluña

Reus (Tarragona) 4.—En esta plaza es regular el movimiento que se observa, revelando flojedad la cotización de los vinos, y firmeza los cereales, aceites y almendras; las algarrobas en alza.

A continuación los precios corrientes: vino tinto Priorato superior, de 27,50 á 32,50 pesetas la carga (121,60 litros); id. bajos, de 25 á 28; id. de la Conca, de 14 á 20; id. del campo, de 18 á 27.

Almendra mollar, de 45 á 47,50 pesetas el saco de 50 kilos; id. Esperanza, en grano, de 105 á 107,50 pesetas los 41,60 kilos; id. común, también en grano, de 90 á 100; idem largueta, en grano, de 100 á 102,50; de la clase planeta, no hay existencias.

Las habichuelas del país, de 15 á 17 pesetas el saco de 70 kilos; garbanzos, de 35 á 36 pesetas el saco de 100 kilos por los de Marruecos, y de 160 á 170 por los superiores de Fuentesauco.—*El correspondiente*.

*** Tarrega (Lérida) 5.—Son demandados sólo los vinos sin yeso; los elaborados con esta substancia están despreciados porque desde 1.º de Abril no serán admitidos en Francia; así es, que se ofrecen con bría de precios.

Las primeras clases sin yeso se detallan de 18 á 22 pesetas la carga, y las segundas de 15 á 17; los vinos bajos se han despachado todos.

También en esta comarca ha sido pobre la cosecha de aceite, por cuya causa han subido los precios, quedando de 14 á 14,50 el cuartán ó sea los 4 litros.—*El correspondiente*.

*** Maresa (Barcelona) 5.—Encalmada la contratación de vinos, de los que hay disponibles buenas partidas, ofreciéndose de 16 á 18 pesetas la carga.

Retrasadas las labores del campo por el crudo invierno.

Por igual causa presentan muy mediano aspecto los sembrados.—*El correspondiente*.

De Extremadura

Don Benito (Badajoz) 5.—Precios corrientes de los granos: trigo rubio superior, á 43,50 rs. fanega sobre wagón; id. blanco, á 40; id. albar, á 36,50; cebada, á 26; avena, de 16,50 á 17; habas, á 39 y 40; garbanzos medianos, de 60 á 65.—*El correspondiente*.

*** La Haba (Badajoz) 4.—A pesar del tiempo tan crudo no común en esta provincia, las sementeras están bien, aunque algo tardías, pero en el momento que llueva desaparecerá todo temor, así como la ganadería saldrá del estado en que se encuentra, siendo mucha la mortandad que hay, especialmente en el ganado lanar. La cosecha de aceite rendirá poco.

Trigo, de 40 á 42 rs. fanega; cebada, de 26 á 28; avena, de 14 á 16; garbanzos, de 80 á 100; habas, de 34 á 38; vino, pocas existencias; aceite, á 44 rs. arroba; ovejas, de 50 á 60 rs.; carneros, de 70 á 80. Calma en las transacciones.—*A. A.*

De Murcia

Hellín (Albacete) 5.—Los fríos extraordinarios jamás sentidos en esta comarca han producido daños de consideración, especialmente en los olivares, cuyo cultivo es aquí de importancia; pero donde el frío ha producido verdaderos desastres es en las ganaderías y sobre todo en las crías que han perecido casi en su totalidad.

Trigo, 10 á 11 pesetas fanega; cebada, á 7; centeno, á 9; avena, á 5; maíz, á 7,50; vino 21 pesetas hectolitro y aceite, á 12 pesetas arroba.—*F. del A.*

Lorca (Murcia) 4.—El último mercado se ha visto poco concurrido, escaseando las transacciones. Hé aquí la cotización: trigo, de 40 á 47 reales fanega, según la clase; centeno, á 25; cebada, á 24; maíz, de 25 á 26.—El correspondiente.

Casas de Ves (Albacete) 5.—El último temporal ha sido más de hielos que de humedades, y la nieve caída ha sido consumida por aquéllos; así es que poco se ha aprovechado la tierra. Sigue la sequía, pero como la temperatura se ha elevado, pueden hacerse las labores del campo, que por cierto van este año bastante retrasadas.

Los vinos tintos son objeto de alguna demanda; tienen de 12 á 13 grados de alcohol, y se cotizan con firmeza de 8 á 9 reales arroba, rigiendo los mismos precios para los blancos.

El azafrán da lugar á buenas operaciones, detallándose de 160 á 170 rs. la libra.

El aceite á 48 rs. la arroba.—Un suscriptor.

De Navarra

Berbinzana 5.—Con motivo del fuerte y largo temporal de hielos que hemos sufrido han perdido bastante los olivos que quedaron del desastre de hace tres años.

También de las viñas asegúrase se han helado buen número de yemas y sarmientos.

Los sembrados están como barbechos por las pocas humedades que hemos tenido, y si no llueve pronto perderemos las esperanzas de la cosecha.

Se va dando salida á los vinos á los precios de 8,50 y 8,75 rs. el cántaro (11,77 litros).

El aceite se cotiza á 80 rs. la arroba, y tan corta ha sido la cosecha que sólo tendremos para el consumo del pueblo durante dos meses por haberse helado, como antes he dicho, los olivos de este término.

El trigo á 20 rs. robo; cebada, á 14; avena, á 11; maíz, á 15.—C. de E.

De Valencia

Alicante 4.—Siguen encalmados los negocios de vinos en la mayoría de las bodegas de nuestra región; aquí se cotizan los nuevos á 8 rs. el cántaro (11,50 litros) y los añejos superiores de la huerta á 16 id., id.

Los espíritus valen de 105 á 108 pesetas hectólitro, según marca; los aceites, de 13,50 á 14 pesetas los 14,60 kilos por los de Andalucía y de 15 á 16 por los del país.

Precios de los cereales: trigo extremeño, de 12,75 á 13,50 pesetas la fanega (15,50 kilos); id. nataluz, de 12,50 á 13; id. extranjeros, á 28,50 y 28,75 pesetas el sacro de 100 kilos; cebada, de 27 á 28 pesetas cahiz (4,50 fanegas) la del país y de 25 á 27 la extranjera; avena, de 18 á 19; patatas de la Mancha á 6 pesetas los 50 kilos.—El correspondiente.

Producción y comercio de aceites.

Se ha inaugurado una nueva era para los aceites andaluces, pues sin embargo de haber pasado el precio de cotización de 35 reales la arroba, límite que anulaba la exportación, ésta ha seguido efectuándose durante el año, á pesar de fluctuar de 38 á 42 reales arroba; y como á estos tipos es sólo posible su empleo para alimentación y no para industrias, el productor debe esmerarse en producirlos selectos para adquirir crédito, no solo en el mercado nacional, sino en los extranjeros, donde puede concurrir en la confianza de aumentar en breve plazo los precios de venta.

La recolección ascendió en Andalucía y Extremadura á 6.166.000 arrobas, con una existencia de cosechas anteriores de 490.000; en total disponible 6.656.000 arrobas que se repartieron en la forma siguiente:

Al consumo de la zona productora para usos domésticos, industrias y maquinarias, 3.264.000 arrobas; suministrado á las provincias del Norte y Noroeste, 470.000; id. id. del Centro, 432.000; idem al resto de España, 309.000; á las Antillas españolas, 230.000; á Portugal, 88.000; á mercados extranjeros, aplicables la mayor cantidad á alimentación para cubrir las faltas por deficiencias de las cosechas de otros países productores para atender las demandas, 863.000.—Total consumido, 6.656.000 arrobas.

El suministro á los mercados extranjeros de las 1.863.000 arrobas, se repartieron en su movimiento de exportación en los puertos siguientes:

Almería.—Del sobrante de su cosecha, 6.000; de la de Granada, 12.000.—Total, 18.000 arrobas.

Huelva.—De su cosecha, 333.000; de Extremadura, 241.000.—Total, 574.000 arrobas.

Málaga.—De su cosecha, 140.000; de la de Córdoba, 223.000; de la de Granada, 50.000; de la de Jaén, 210.000.—Total, 623.000 arrobas.

Sevilla.—De su cosecha, 196.000 arrobas; de la de Córdoba, 200.000; de la de Jaén, 150.000; de la de Huelva, 20.000; de la de Extremadura, 84.000.—Total, 650.000 arrobas.

La cosecha actual presenta poca diferencia con la anterior, si la consideramos en globo, la deficiencia en algunas comarcas se suple con el exceso en otras, y hay que tener en cuenta que la escasez es general en todos los países productores con la particularidad de que no se cuenta con reservas de años anteriores que fueron agotadas.

Hé aquí ahora la apreciación por provincias y número de arrobas que representan, con arreglo á la extensión superficial en cultivo:

Table with 2 columns: Province and Quantity in arrobas. Includes Almería, Cádiz, Córdoba, Extremadura, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, and a Total of 6.300.000 arrobas.

Total. 6.300.000 arrobas.

Las provincias de Almería y Cádiz no hay que mencionárselas por no afectar el movimiento de sus cosechas á Sevilla; tiene su salida por Granada, Málaga y Huelva; no sólo exportan como puertos sus sobrantes, sino que cubren sus demandas, adquiriendo el aceite de Córdoba, Extremadura y Jaén, puntos de producción que se detallan por concurrir también á surtirlos ellos en Sevilla.

Córdoba.—Su cosecha indica, 1.100.000 arrobas; consumo interior por todos conceptos, 349.000; expide al interior de España, 320.000; suministra á Málaga en la anterior cosecha, 221.000.—Total, 590.000.—Sobrante, 210.

Extremadura.—Su cosecha, 1.080.000 arrobas; consumo interior por todos conceptos, 528.000; expidió á Huelva, 241.000; idem á Portugal, 86.000; idem al centro de España, 172.000.—Total, 1.027.000.—Sobrante, 53.000.

Jaén.—Su cosecha, 1.400.000 arrobas; consumo interior por todos conceptos, 340.000; expidió el año anterior al interior de España, 760.000.—Total, 1.100.000.—Sobrante, 400.000.

El total disponible para Sevilla, salvo las variaciones en el tráfico de las otras provincias que concurren á surtirlos en los mismos puntos, es el siguiente:

Sevilla.—Su cosecha, 640.000 arrobas; lo que puede adquirir de otras provincias por sus sobrantes, 303.000.—Disponible, 943.000.

Le son necesarias: Para su consumo de la capital, 93.000 arrobas; pueblos, 258.000; industrias, 100.000; máquinas, 3.000; mercado del Norte, 350.000; Portugal, 20.000; Antillas, 180.000.—Total, 1.004.000.—Déficit, 61.000.

NOTICIAS

La Cámara de Comercio de Zaragoza ha emitido ya informe acerca de la conveniencia de la reforma arancelaria y del sentido en que ésta debe hacerse.

La opinión de la citada Cámara se sintetiza en las siguientes conclusiones:

- 1.º Claridad en la estructura general y en la redacción del articulado del Código aduanero.
2.º Aumento de los sueldos á los empleados del ramo; pero en modo alguno restablecimiento de la participación en multas y recargos.
3.º Dependencia exclusiva del Ministerio de Hacienda y reglamento especial de los resguardos de mar y tierra.
4.º Supresión de las declaraciones previas por parte del aduante, ó en otro caso, que no tengan más objeto que el de facilitar el reconocimiento y despacho, sin responsabilidad para el que declara.
5.º Restablecimiento del artículo adicional á las Ordenanzas de 1857, que dispuso la mutualidad de los derechos y deberes entre la Hacienda pública y el aduante en materia de reclamaciones.
6.º Libre circulación de todas las mercancías en el interior del Reino y fijación de la zona fiscal en un radio que no exceda de 20 kilómetros.
7.º Reducción del derecho de custodia que se exige por las mercancías en depósito.
8.º Supresión de las penalidades consignadas en los casos citados del art. 249.
9.º Autorización expresa para que los viajeros puedan introducir cuantas mercancías conduzcan consigo.
10.º Aumento del número de vocales comerciantes nombrados por las Cámaras para formar parte de las Juntas arbitrales y facultad para que éstas fallen conforme á un libre criterio de equidad.
11.º Concesión de primas de exportación

á los frutos en conserva y hoja de lata, así como á los demás artículos á que deban concederse para fomentar nuevas industrias.

12. Supresión de los certificados de origen.

Nos dicen de Caubelos (León) que ha comenzado la extracción de vinos para Galicia, pagándose los blancos de 13,50 á 14 reales el cántaro y los tintos á 18.

Parece que entre importantes propietarios de la isla de Cuba domina la idea de proceder al cambio de cultivo del azúcar, ante la eventualidad de que se extienda este mismo cultivo de una manera considerable en los Estados Unidos.

Telegrafía de París:

«La Comisión general arancelaria ha aprobado en su junta de la mañana de hoy los derechos ya votados sobre los productos químicos, excepto los artículos siguientes: fosfatos de cal, gravados con 0,50 y 0,75 cada 100 kilos; ácido sulfúrico, exento; nitrato de potasa 2 y 3 francos cada 100 kilos; sosa caustica, 6 y 9 francos.

De acuerdo con el informe de M. Viette, apoyado por M. Thompson, la Comisión ha fijado derechos de 3 y 2 francos sobre el corcho sin labrar.

La Comisión aduanera del Senado ha elegido presidente de la misma á M. Julio Ferry, en reemplazo de M. Foucher de Careil, por 17 votos contra 14.»

La importación de vinos en Burdeos ha sido importante por mar en la última quincena de Enero. Hé aquí los envases recibidos: de Passages, 3.900; de Alicante, 3.220; de Valencia, 1.300; de Huelva, 2.324; de Cádiz, 481; de Bilbao, 38; de Lisboa, 215; de Orán y otros puntos de la Argelia, 970.

Nuestros vinos alcanzan en Burdeos los siguientes precios: de la última cosecha, tintos, de 270 á 325 francos la tonelada (905 litros) por las procedencias de Valencia, 310 á 370 por las no envasadas de Aragón y Navarra, y de 310 á 350 por las de Rioja, también sin yeso.

Los 27.416.327 hectólitros de vino elaborados en Francia el año último han sido valorados en 88.793.836 francos.

Proyéctase celebrar en Barcelona una Exposición hispanoamericana en el próximo año.

La bahía de Odessa, en el mar Negro, es en la actualidad un inmenso témpano de hielo, en donde se encuentran aprisionados gran número de buques de diversas naciones.

Se calcula que el hielo ocupa una superficie de 80 á 90 kilómetros; los vapores bloqueados á varias millas de distancia, comunican con la ciudad por medio de carreteras que pueden recorrer impunemente el trayecto, por la profundidad de la capa sólida de agua, que alcanza 1,50 metros por término medio.

En todos los países del mundo se lamentan de las temperaturas extremas del año actual; Flammarión compara este invierno en París con el de 1879.

En la anterior semana se han expedido por la estación de Valladolid unos 40.000 arrobas de harinas, cotizadas á 14, 13 y 12 rs. la arroba por primeras, segundas y terceras clases respectivamente.

Sigue animada la contratación de dicho poivo, revelando firmeza los precios que dejamos apuntados.

Bajo la dirección del doctor Ferrán, se instalarán en el Parque de Barcelona incubadoras artificiales para los huevos de las aves existentes en las varias pajareras y jaulas de aquellos jardines.

Según las experiencias del ingeniero don Rosendo Bonfill, parece seguro el hallazgo del remedio preventivo y curativo contra la filoxera.

Partidas de vinos exportadas por la bahía de Cádiz:

Para Londres, 19 botas, 1 media y 1 caja; para Orán, 12 botas, 1 octava y 9 cajas; para Marsella, 57 botas, 1 cuarta y 15 cajas; para Liverpool, 147 botas; para Dublin, 54 botas, 1 cuarta y 6 cajas; para Glasgow, 22 botas, 3 cuartas y 8 cajas; para Cetta, 15 barriles y 3 cajas; para Civita Vecchia, 12 cajas; para Gibraltar, 12 barriles.

Parece que en el año agrícola actual se ensayarán en pequeña escala en el litoral de la provincia de Granada los cultivos de café, thé y vainilla, con el fin de sustituir al de la caña de azúcar, cuya explotación va haciéndose cada día más onerosa.

También están animadas en Valladolid las compras de trigo pretendiéndose á 42,50 y 43 reales las 94 libras sobre wagon.

En La Nava del Rey se han ajustado cerca de 3.000 fanegas de aquel grano á 42 rs.; en Villada se ha detallado á 42 en estación, y á igual precio se han cerrado partidas en la plaza de Burgos.

Con el objeto científico de rectificar la posición de algunas regiones de nieves perpetuas y fijar la situación de otras desconocidas, ha hecho un viaje al Himalaya el doctor austriaco Buck, acompañado de un guía en los Alpes.

El explorador ha conseguido su objeto, habiendo llegado en su excursión hasta una altura de 6.300 metros, á veces con tres metros y medio de nieve.

A los cosecheros y comerciantes de vinos.— Los vinos picados, agrios, turbios, negros, amargos, ahilados, y en general todos los vinos defectuosos, se corrigen y mejoran por procedimientos sencillos y económicos.—Gabinete Enológico, Plaza de Calatrava 2, Valencia.

En el término municipal de Villanueva y Geltrú son de bastante cuantía los daños que el rigor del frío del presente invierno ha causado, no sólo en los árboles frutales, si que también en los algarrobos.

Se ha concedido patente de invención al industrial valenciano D. Antonio Igual, por una alpargata denominada andarina.

En el último mercado de ganados de Sepúlveda han regido los siguientes precios: vacuno para carne, á 55 rs. arroba; ternera, á 40; carnero, á 2 rs. la libra; corderos, con peso de 10 á 12 arrobas, de 43 á 44 rs. una.

Hasta hace poco tiempo se consideraba impropio el petróleo para la fabricación del jabón. Muchos periódicos extranjeros anuncian que el químico inglés, Mr. Gordón, ha obtenido jabón con el petróleo, gracias á una circunstancia fortuita que le permitió la fabricación, empleando aceite graso de los residuos de la destilación parcial del petróleo bruto. Si este procedimiento se confirma y es de aplicación práctica, la industria jabonera está de enhorabuena, y el público aprovechará las ventajas que puede proporcionar el aprovechamiento de una materia primera tan abundante y poca costosa como el petróleo.

CAMBIOS sobre plazas extranjeras

DÍA 6

Table with 2 columns: Location and Exchange Rate. Includes Paris á la vista, Paris 8 div., Londres á la vista, etc.

Llamamos la atención á nuestros suscriptores sobre el anuncio que insertamos en la plana correspondiente á los viticultores, para hacerles conocer el Desacidificador por excelencia que da tan seguros resultados contra el agrio y ácido de los vinos.

LOS VINOS QUE TUERCEN

y pierden su transparencia puestos en prueba al aire libre afirman su color con la Enofla. Arreglo de vinos dulces (abocados), turbios, picados, etc., etc. Dirigirse con sello á F. Montero, Casapola de Arión (Valladolid).

GRAN ESTABLECIMIENTO

DE ARBORICULTURA, FLORICULTURA Y SIMILANTES de L. RACAUD, horticultor. Paseo de Torrero (ZARAGOZA) Grandes premios de honor y de mérito en varias Exposiciones.

Cultivos especiales en grandes cantidades de árboles frutales y de adorno, arboles para paseos y carreteras, plantales varios por la repoblación de los montes.

Vides Americanas de producción directa y porta injertos, las más vigorosas y más resistentes á la filoxera.

Exportación para todas las provincias de España y del extranjero. Confianza y esmero en sus envíos. Remite sus Catálogos francos por correo á quien los pida.

A LOS VINICULTORES

Se arrienda una bodega para elaborar vinos, propiedad del Sr. D. Manuel Castellanos, sita en el término de Puebla Almoradiel (Toledo), sobre el camino real que va á la estación de Villacañas. Contiene envases de madera para hacer 20.000 arrobas de vino con todos los útiles necesarios de prensas, bombas, estrujadoras, etc., etc.

Para tratar sobre el arriendo, dirigirse al citado D. Manuel Castellanos, en Quintanar de la Orden.

A los viticultores

El que desee comprar la mejor tabla de robe para cuberías, dirigirse á D. Victoriano Echevarri, de Olazagutia (Navarra).

Rociadores de Viñas, del mejor sistema PRENSAS PARA UVAS MAQUINAS AGRICOLAS E INDUSTRIALES COBREAS, ALAMBADOS Y HERRAMIENTAS Averi Montaut y Garcia ZARAGOZA

Imp. de N. L. BEKAL, Almadara.

Utensilios
vinícolas y agrícolas
completo surtido
CARLOS HAUPOLD
C. Pellegro, 27, MALAGA
Taller mecánico y con-
turas de toda clase de
Máquinas.

VALLS HERMANOS
INGENIEROS
TALLES DE FUNDICION Y CONSTRUCCION
Fundados en 1854.
19, Calle de Campo Sagrado
(ENSANCHE, RONDA DE SAN PABLO)
BARCELONA
Premiados con 18 medallas de Oro, Pla-
ta y diplomas de progreso por sus es-
pecialidades.
Maquinaria é instalaciones
completas segun los últimos
adelantos para
Fábricas de Fideos y pastas para
sopa.
Fábricas de Chocolates.
Fábricas de Harinas.
Fábricas y molinos de aceites.
Prensas para vinos.
Máquinas de vapor, Motores á
gas, Turbinas, etc., etc.
Especialidad en prensas hidráu-
licas y de todas clases para to-
das las aplicaciones, con mo-
delos de sus sistemas privile-
giados.
Direccion para telegramas
VALLS.—Campo Sagrado
BARCELONA
Teléfono núm. 595.

A LOS VINICULTORES

DESACIDIFICADOR POR EXCELENCIA

Este producto es eficaz, sin género alguno de duda y especialmente contra el agrio y ácido de los vinos. Su uso es conocido desde hace infinitos años. El resultado es perfecto y completamente inofensivo para la salud, como lo prueban los análisis practicados por diferentes químicos. El precio es 10 pesetas 45 kilos, con esta cantidad hay suficiente para desacidificar 400 arrobas de vino ó sean próximamente 6.400 litros. Pedir prospectos enviando un sello para su remisión a D. Antonio del Cerro Calle del Espejo núm. 9. Madrid.

Campos Eliseos de Lérida

GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA Y FLORICULTURA
Director-Propietario, D. Francisco Vidal y Codina

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.
Proceder de la Asociación de Agricultores de España.

Cultivos en grande escala para la exportación. Especialidades para la formación de jardines y parques.

Frutales de todas clases, los más superiores y nuevos que en España se conocen.

Arboles maderables, de paseo y adorno.
Plantas de jardinería: todo cultivado con el mayor esmero y á precios sumamente económicos.

VIDES AMERICANAS

de producto directo y para *porta ingerto* de garantizada legitimidad. Vasto campo de experiencias destinada exclusivamente á este importante ramo. Transporte en tarifa especial por todas las líneas férreas de España. Se enviará el Catálogo de este año gratis por el correo á quien lo pida.

BALENCHANA Y C.^A

INGENIEROS

CALLE DEL BARQUILLO, NÚM. 12 DUPLICADO, MADRID
TELÉFONO NÚM. 4018

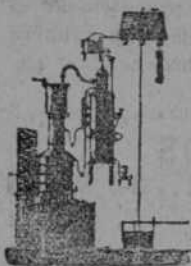
Esta sociedad se encarga del levantamiento de planos, formación de proyectos y dirección facultativa de toda clase de obras, especialmente de las relacionadas con la agricultura y sus industrias.

Cuenta además con laboratorio para efectuar análisis de vinos, tierras, abonos, etc., y ensayos industriales, encargándose también, en condiciones ventajosas para los agricultores, del reconocimiento y extinción de las plagas del campo.

Las personas que deseen adquirir tarifas detalladas y noticias referentes á estos trabajos, pueden dirigirse á las oficinas de dicha sociedad.

CONSTRUCCIÓN DE APARATOS DE DESTILACIÓN

GRAN PREMIO Y DOS MEDALLAS DE ORO

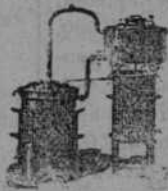


Instalación completa de destilación de vinos, orujos, granos, remolacha, melaza, etc.

Aparatos de destilación continua, produciendo de una vez alcohol de 40 grados.

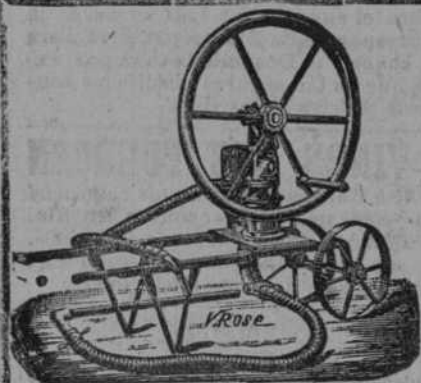
Aparatos de rectificación. Nuevos alambiques de doble junta hidraulica, los mejores y más sencillos construidos hasta hoy, y los más baratos.

Aparatos de bebidas gaseosas. Depósitos para agua, alcohol, aceti y todo lo que se refiere á calderería de cobre y hierro.



LEONCIO CARRÉ. RONDA DE TOLEDO, NÚM. 3 MADRID

Catálogos gratis á quien los pida.—Se reforman alambiques antiguos y se ponen al nuevo sistema.—Se cambia ó compra cobre y metales viejos.



GRAN DEPÓSITO

DE
MAQUINAS AGRÍCOLAS Y VINICOLAS

Arados.—Aventadoras.
—Guadañadoras.
—Segadoras.—Rastrillos.—Cribas.—Cortaraices.—Corta-pajas.
—Desgranadoras de maíz.—Prensas para paja.—Trilladoras.

Bombas para todos los usos.—Prensas para vino y aceite.—Alambiques.—Filtros.—Calderas para estufar.—Toda clase de artículos para la elaboración y comercio de vinos.—Basculas.
TIJERAS para podar é injertar.



Gran rebaja de precio en el Pulverizador Noël modificado á tres pulverizaciones distintas. El mejor de cuantos aparatos se conocen para combatir el mildiu y el único premiado con «Objeto de Arte» ofrecido por el Sr. Ministro de Agricultura de Francia en la Exposición Universal de Paris de 1889.
Ha vencido á 26 competidores. Catálogos gratis y franco.

Pulverizador	EL RELAMPAGO.	Pesetas.	45
>	EXCELSIOR.	>	45
>	ECONOMICO.	>	35

Alberto Ahles, 15, Paseo de la Aduana, Barcelona. Antigua Sucursal Noël de Paris.

NUEVO ALAMBIQUE

CON PRIVILEGIO (S. G. D. G.) SISTEMA DEROY

Medalla de Oro, Exposición Universal, Paris 1889

Para destilar Vinos, Orujos, Heres, Cañas de Azúcar, Melazas, Mielas, Plantas, Frutas y toda clase de jugos ó materias fermentadas. Produce, sin segunda destilación, Aguardiente, Ron, Taña, etc., de superior calidad.

2.000 Aparatos vendidos en 4 años.

GUIA para la DESTILACION del COÑAC y de los AGUARDIENTES.

TARIFA ILUSTRADA de APARATOS de DESTILACION se mandan gratis por

Deroy Fils Ainé, Constructor, 73, 75, 77, Rue du Théâtre, Paris.

GUIA para la DESTILACION

del COÑAC y de los AGUARDIENTES

Y TARIFA ILUSTRADA

de APARATOS de DESTILACION

Intermitente, Mixta, Continua y de Rectificación, Sistema DEROY. (2 m.)



Se manda gratis por **Deroy Fils Ainé, Constructor, PARIS — 73, 75, 77, Rue du Théâtre, — PARIS**

Servicios de la Compañía Transatlántica DE BARCELONA

LÍNEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK y VERACRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LÍNEA DE COLON—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto Rico. Un viaje mensual saliendo de Vigo el 15 para Puerto Rico, Costa Firme y Colón.

LÍNEA DE FILIPINAS.—Extensión á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa oriental de Africa, India, China, Coochin-China y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir desde el 10 de Enero 1890, y de Manila cada 4 martes á partir del 7 Enero.

LÍNEA D EBUENOS AIRES.—Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz á partir del 1.º de Enero de 1890.

LÍNEA DE FERNANDO POO.—Con escalas en las Palmas, Río de Oro, Dakar y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

SERVICIO DE AFRICA.—LÍNEA DE MARRUECOS.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

SERVICIO DE TANGER.—Tres salidas á la semana; de Cádiz para Tanger los domingos, miércoles y viernes; y de Tanger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes.—En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los señores Ripoll y Compañía, Plaza de Palacio.—Cádiz: la Delegación de la Compañía Transatlántica.—Madrid: Agencia de la Compañía Transatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander: Sres. Angel B. Pérez y Compañía.—Coruña: D. E. de Guarda.—Vigo: D. Antonio López de Neira.—Cartagena: Sres. Bosch Hermanos.—Valencia: Sres. Dart y Compañía.—Málaga, don Luis Duarte.

LA MAQUINARIA AGRÍCOLA

DE

Adrian Eyries

CALL 20 DE FERRERO, 7 y 9.—VALLADOLID
(Al lado del Teatro de Lope.)

PRESNAS MABILLE Y PISADORAS



Las más sencillas y superiores á la presión de todas las conocidas, se garantiza.

	Cántaros.	Ptas.
Número 0—para cosecha de	100 á 200	190
> 1—>	de 200 á 800	310
> 2—>	de 800 á 1.200	450
> 3—>	de 1.200 á 2.800	650
> 4—>	de 2.800 á 5.000	875

Precio de la Pisadora 150 pesetas.

CRONICA DE VINOS Y CEREALES

— AÑO XIV —

La CRÓNICA DE VINOS Y CEREALES cuenta con más de cuatrocientos corresponsales, y es entre los de su clase, el periódico de mayor circulación en España, por cuyo motivo los fabricantes y vendedores de máquinas, abonos, insecticidas, etcétera, pueden prometerse un éxito satisfactorio de la publicidad en la CRÓNICA.

Suscripción. En las oficinas del periódico, donde puede hacerse el pago personalmente, ó en otro caso, enviando libranza ó letra de fácil cobro al Sr. Administrador. No se admiten sellos de correos ni de ninguna clase.

PRECIOS: 6 pesetas semestre en toda España, y 10 en el extranjero y Ultramar.

OFICINAS, PLAZA DE ORIENTE, NÚM. 7, SEGUNDO